



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
CIRCUITO DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
LA GLORIA-CESAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. La Gloria Cesar, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: SUCESION seguida por GEINER GUEVARA TORRES, DIGNERYS GUEVARA TORRES y YEISON GUEVARA TORRES contra seguido por DANER QUINTERO contra el Causante JOSE ANTONIO GUEVARA QUINTERO. Rad. 20383 4089 001 2021-00057-00

El proceso de la referencia es presentado a través de apoderado judicial por los señores GEINER GUEVARA TORRES, DIGNERYS GUEVARA TORRES y YEISON GUEVARA TORRES en calidad de hijos del fallecido JOSE ANTONIO GUEVARA GUERRERO contra el causante GUEVARA QUINTERO.

Se tiene que cuando se expide un certificado de registro civil de nacimiento y en él consten los nombres de los progenitores del inscrito, dicho documento constituirá prueba suficiente para acreditar el parentesco de consanguinidad existente entre éste y aquéllos

Revisada la demanda, se tiene que a la misma no fue aportada el registro civil de nacimiento del señor JOSE ANTONIO GUEVARA GUERRERO, documento idóneo para acreditar el parentesco de consanguinidad existente este y el causante JOSE ANTONIO GUEVARA QUINTERO y así entrar a acreditar la legitimación en la causa para actuar de los demandantes, quienes señalan en el escrito de tutela que actúan en calidad de hijos de GUEVARA GUERRERO.

Por consiguiente, no reuniendo la demanda los requisitos establecidos en el artículo 82 y 85 inciso 2º del Código General del Proceso, se inadmitirá la demanda para que sea subsanada por la parte demandante.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar inadmisibles la demanda de la referencia por falta de requisitos legales

Sucesion del Causante JOSE ANTONIO GUEVARA QUINTERO.  
Rad. 20383 4089 001 2020-00057-00

SEGUNDO: Concédasele al demandante cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

TERCERO: Téngase al doctor RAFAEL EDUARDO MENDOZA PUENTES como apoderado de los señores GEINER GUEVARA TORRES, DIGNERYS GUEVARA TORRES y YEISON GUEVARA TORRES, en los términos en que le fue concedido el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO  
Juez Promiscuo Municipal de la Gloria Cesar